REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC N° /2024

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIÓN S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 5 de marzo de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) - AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2024 - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613, a fin de dar respuesta a la observación realizada por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 04 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documento del SICP
Situación: Modificación del precio referencial
Descripción: Se verifica que se realizaron modificaciones de los precios referenciales, al respecto, se solicita la remisión del Dictamen de precios y los documentos respaldatorios correspondientes, conforme lo requiere la normativa vigente.

En cuanto a la observación realizada, esta Convocante manifiesta cuanto sigue:

*Que esta Convocante **NO HA REALIZADO MODIFICACIÓN ALGUNA RESPECTO A LOS PRECIOS REFERENCIALES REMITIDOS EN PRIMERA INSTANCIA** para su verificación y posterior publicación dentro del SICP, tal como se puede constatar con la mera verificación de los datos y documentos obrantes en el expediente del presente procedimiento de contratación, motivo por el cual, **no corresponde la remisión adicional de documento respaldatorio alguno**.*

En ese sentido, y a los efectos de dilucidar cualquier duda que pueda tener esa Dirección Nacional respecto a las actuaciones realizadas por esta Convocante mencionamos que la modificación introducida dentro de la Lista de Precios responde a una consulta de un potencial oferente ingresada a través del módulo de consultas electrónicas del SICP, en la que detallaban una inconsistencia en la carga de las unidades de medidas de determinados ítems, incongruencia que fue subsanada en esta oportunidad.

Por tanto, en este punto se reitera que en ningún caso se procedió a modificar los precios referenciales, inicialmente enviados para su verificación respectiva según expediente N° 300834.

C.P. Angelo Calderini

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

En atención a lo esgrimido, resulta importante mencionar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que la contratación de referencia es fundamental para los intereses del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a fin de cumplir exitosamente con las metas y objetivos trazados. Por tanto, se solicita el levantamiento de la retención y publicación de la Adenda N° 2 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente.

C.P. Angelo Calderini

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL